

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 003-1/2021-DIRECTA-CGCS

**CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO IMPRESO NÚMERO 003/2021-DIRECTA-CGCS**

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NÚMERO 003-1/2021-DIRECTA-CGCS**

Convenio de terminación anticipada del contrato abierto de prestación de servicio de difusión en medio impreso número **003/2021-DIRECTA-CGCS**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"La SAE"**, y por la otra parte la persona moral denominada **El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal el **Lic. Ildelfonso Fernández Guevara**, a quien se le denominará **"El Prestador de Servicios"**, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de terminación anticipada cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios impresos; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. En fecha 11 de febrero del 2021 fue celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de **"La SAE"** y **"El Prestador de Servicios"** un contrato abierto de prestación de servicio de difusión en medio impreso, identificado con el número **003/2021-DIRECTA-CGCS**, con una vigencia del 11 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Lo anterior, a fin de difundir a través del periódico "El Universal, El Gran Diario de México" la promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado, documento que en adelante será referido como **"El Contrato"**.
3. Mediante oficio número CGCS/141/2021 en fecha 09 de junio del año en curso, la **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes** en adelante **"El Ente Requerente"**, a través de su entonces titular el **Lic. Jorge López Martín**, informó a **"El Prestador de Servicios"** la necesidad de proceder con la terminación anticipada de **"El Contrato"**.
4. Con motivo de lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** mediante oficio de fecha 10 de junio del año, informó al **"El Ente Requerente"** su conformidad respecto a la terminación anticipada de **"El Contrato"** que fue puesta a su consideración a través del oficio referido en el antecedente que precede.




	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 003-1/2021-DIRECTA-CGCS

5. En razón de lo anterior, “**El Ente Requerente**” solicitó a “**LA SAE**” mediante oficio número CGCS/148/2021 de fecha 29 de junio del 2021, la terminación anticipada de “**El Contrato**”.
6. En fecha 01 de julio del año 2021, la Dirección General de Adquisiciones de “**LA SAE**”, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**LA SAE**” la elaboración del convenio de terminación anticipada de “**El Contrato**”.

En virtud de lo anterior, se procede al otorgamiento del presente convenio de terminación anticipada de la prestación del servicio de difusión en medio impreso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la cláusula décima séptima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio de terminación anticipada en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio de terminación anticipada.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio de terminación anticipada, el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a la fecha de firma del presente convenio, “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ha cubierto a “**El Prestador de Servicios**” todos y cada uno de los pagos correspondientes a los servicios prestados hasta el momento.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 003-1/2021-DIRECTA-CGCS

**Segunda.- “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente convenio de terminación anticipada, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06488**, con fecha de inscripción el día 23 de junio de 2016 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 05 de febrero de 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 49 del volumen 52 de fecha 03 de mayo de 1915, pasada ante la fe del Lic. José Morales Medina, Notario Público número 36 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México el día 14 de marzo de 1917.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **Lic. Ildefonso Fernández Guevara**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 312,257, Volumen 11,335, de fecha 08 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de terminación anticipada, misma que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringida y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Bucareli número 8, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 4, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06040, con números telefónicos (55) 57 09 13 13 extensión 1162 y (55) 18 29 84 75 y cuenta de correo electrónico [ivan.elizarraras@eluniversal.com.mx](mailto:ivan.elizarraras@eluniversal.com.mx), que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio de terminación anticipada.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UPN830920KC4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **0102234610-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio de terminación anticipada sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio de terminación anticipada ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “La Ley”.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 003-1/2021-DIRECTA-CGCS

2.9. Que acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente convenio de terminación anticipada le han sido pagados en tiempo y forma los servicios prestados derivados de “**El Contrato**”, y que por tal concepto no se le adeuda cantidad alguna.

Tercera.- “**Las Partes**” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio de terminación anticipada, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la formalización del presente convenio de terminación anticipada, no configura el supuesto previsto en el párrafo segundo de la cláusula décima séptima de “**El Contrato**”, ello toda vez que éste no implica gastos no recuperables a favor de “**El Prestador de Servicios**”.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio de terminación anticipada, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio, es la terminación anticipada de “**El Contrato**” que fuere celebrado entre “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**”, y que originalmente tenía una vigencia del 11 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Consecuentemente, “**Las Partes**” acuerdan que dicha terminación tendrá efectos a partir del día de la firma del presente convenio.

Es así que las obligaciones contraídas por “**Las Partes**” al amparo de “**El Contrato**”, quedarán sin efecto y por ende, “**El Prestador de Servicios**” dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en las cláusulas segunda y quinta de “**El Contrato**” y en consecuencia queda sin efecto la obligación de “**El Ente Requirente**” de pagar a “**El Prestador de Servicios**” la contraprestación señalada en la cláusula tercera de “**El Contrato**”.

**Segunda.-** “**Las Partes**” acuerdan modificar la cláusula décima sexta de “**El Contrato**”, ello a efecto de que la vigencia de éste último, concluya a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.

**Tercera.-** “**Las Partes**” reconocen que durante la vigencia de “**El Contrato**”, en todo momento dieron cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas, por lo que “**Las Partes**” no adeudan cantidad alguna entre éstas, ni servicio alguno por prestar. Lo anterior en el entendido de que la naturaleza del presente convenio, lo es materializar una terminación anticipada en los términos que dispone la cláusula Decima Séptima de “**El Contrato**”, excluyéndose así de todo supuesto previsto en la cláusula Vigésima de “**El Contrato**”.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 003-1/2021-DIRECTA-CGCS

**Cuarta.-** El presente convenio de terminación anticipada, se formaliza de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, así como en lo señalado en la cláusula décima séptima de **“El Contrato”**, ello sin responsabilidad alguna para **“Las Partes”**.

**Quinta.-** **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tuvo acceso durante la vigencia de **“El Contrato”**.

Dicha información no deberá ser revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni ser utilizada para ningún otro propósito; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto de **“El Contrato”** o del presente convenio, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

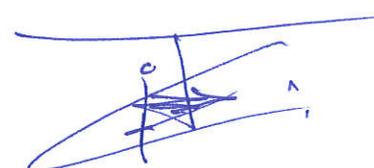
**Sexta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de terminación anticipada, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio de terminación anticipada se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 01 de julio del 2021.

Por **“La SAE”**

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Prestador de Servicios”**

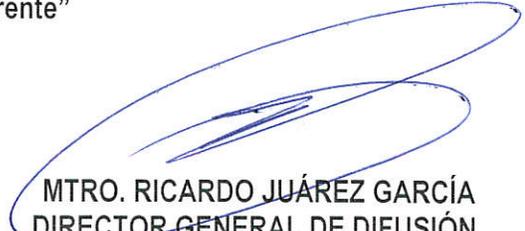
  
LIC. ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA  
APODERADO LEGAL DE EL UNIVERSAL  
COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE  
C.V.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 003-1/2021-DIRECTA-CGCS

Por "El Ente Requirente"



LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA  
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



MTRO. RICARDO JUÁREZ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN  
INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



L.A. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

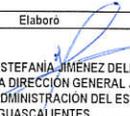


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Elaboro



LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN  
AUXILIAR JURIDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA DE LA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES